



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Unión Marital Hecho
Radicación:	76-147-31-84-002-2020-00102-00
Demandante	Gever López Osorio
Demandado	Lida Yoheny Soto Guevara
Auto No.	937

### CONSIDERACIONES

En la presente demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO adelantado por la señora GEVER LÓPEZ OSORIO en contra de LIDA YOHENY SOTO GUEVARA, se profirió la Sentencia No. 60 adiado agosto 5 de 2021; contra la decisión fue interpuso el recurso de apelación por el apoderado judicial de la parte demandada, medio impugnativo que fue concedido en la misma providencia, en el efecto suspensivo ante el Superior.

La Sala de Decisión Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Valle, mediante providencia de fecha 20 de septiembre de 2021, resolvió aceptando el desistimiento del recurso de apelación y en consecuencia disponiendo la firmeza de la decisión de primera instancia y aprobando el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes respecto del mismo proceso.

Por lo anterior, se resolverá obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales,

## RESUELVE:

**PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle del Cauca, mediante providencia del 20 septiembre de 2021, por medio de la cual resolvió:

“**PRIMERO:** Aceptar el desistimiento del recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, doctor GIOVANNI TRIANA LEZAMA, contra la sentencia N°.60 del 5 de agosto de 2021, proferida por la Juez Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, dentro del curso del proceso verbal de declaración de unión marital de hecho, promovido por el señor GEVER LOPEZ OSORIO contra LIDA YOHENY SOTO GUEVARA, radicado al número 76-147-31-84-002-2020- 00102-01. En consecuencia, quedará en firme la decisión tomada en primera instancia.

**SEGUNDO:** Aprobar el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en este proceso de unión marital de hecho, promovido por el señor GEVER LOPEZ OSORIO contra LIDA YOHENY SOTO GUEVARA, radicado al número 76-147-31-84- 002-2020-00102-01, y que cursa en el Juzgado 2 Promiscuo de Familia de Cartago.

(...)”.

**SEGUNDO: DESE CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en la Sentencia No. 60 de agosto 5 de 2021 proferida por este Juzgado. Por Secretaría librar los oficios respectivos.

**TERCERO: DISPONER** el archivo del expediente, una vez cumplidos los ordenamientos y previa cancelación de su radicación y anotaciones pertinentes.

## NOTIFÍQUESE



**WILMAR SOTO BOTERO**

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE  
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **170**

27 de septiembre de 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Ortegón Ortegón', written in a cursive style.

**WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN**  
Secretario